ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

N°305-2024

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las diecisiete horas del nueve de febrero del dos mil veinticuatro. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Alfonso Víquez Sánchez, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz, y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Pedro Villalobos Peralta, Marvin Villegas Bejarano, Mariana Muñiz Gómez, José Ignacio Jiménez González y José David Mitta Albán. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Rodolfo González Brenes; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona; del distrito de San Francisco Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Guadalupe Vera Bejarano Marín; del distrito de Tierra Blanca Maureen Garita Córdoba; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales. Ausentes: Nancy Solano Avendaño, Andrea Granados Acuña, Grettel Quesada Moya, Elvira Rivera Taborda, Milena Fuentes Araya, Eduardo Robles Navarro, Jose Carlos Víquez Gómez, Greivin Fernández Monge, José René Campos Fuentes y Francela Molina Rojas. Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la secretaria del Concejo a.i. Gabriela Peralta Quirós. ----------

---

N°305-2024

Buenas noches a todos al ser las 6:04 minutos de este viernes 09 febrero 2024 damos inicio a la sesión extraordinaria 305-024 convocada por el señor alcalde para ver como punto 1 moción presentada por los regidores propietarios para avocar el artículo 17, acta 298-2024 sobre nombramiento de los representantes municipales ante la JASEC debido al vencimiento de estos. Nombramiento y juramentación. Y número 2 oficio AM-INF-028-2024 sobre remisión liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2023, así como la presentación por parte de los técnicos de dicha liquidación. ----------

ARTÍCULO 1. – MOCIÓN PRESENTADA POR REGIDORES PROPIETARIOS PARA AVOCAR ARTÍCULO 17 ACTA 298-2024, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE JASEC DEBIDO A VENCIMIENTO DE ESTOS. NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS. ----------

El presidente Arce Moya manifiesta: quisiera hacer una aclaración al respecto antes de entrar por la discusión del tema. El Código Municipal establece que, para convocar una sesión extraordinaria debe tener 2 direcciones: una, que convoque el señor alcalde y dos, que convoquen 3 regidores a sesión extraordinaria y lo hagan por escrito al señor alcalde. En esta convocatoria del día de hoy no hay una convocatoria, no hay una solicitud presentada por 3 regidores para conocer la moción adjunta. Esta moción no fue solicitada por 3 regidores al señor alcalde para que convoque la sesión y conocer el documento, solo existe una moción que no fue presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal, que es donde se deben presentar las mociones correspondientes, ya que el señor alcalde no tiene la potestad para conocer las mociones de los miembros de este Concejo Municipal. Por lo tanto, el punto número 1 para esta presidencia y ante mejor criterio de la asesora legal no se puede conocer este tema porque la convocatoria no está. El punto número 2 sí es un tema administrativo que tiene validez la convocatoria porque es potestad del señor alcalde. Por lo tanto, quiero hacer la aclaración y debidamente a este Concejo Municipal para que tengamos claro de la ilegalidad de la convocatoria

de este. – La regidora doña Andrea Guzmán señala: gracias, señor presidente. Muy buenas noches a todos. Don Jonathan, decídase, porque usted se está contradiciendo lo que está diciendo. Primero dice que hay que presentar una moción firmada por 3 regidores ante el alcalde y después dice que es a la Secretaría… - El presidente Arce Moya dice: la convocatoria, perdón, lo dije bien claro; dije que la convocatoria. – La regidora Andrea Guzmán continúa: no señor. Entonces, estos 3 regidores presentamos esta moción porque, si ustedes vieron los correos, llegó incluso una solicitud de uno de los directivos mencionando la urgencia de que se haga este nombramiento para el buen funcionamiento de JASEC. No está de más recordarles que, no sé si fue tipo agosto o septiembre nos llegó la primera nota avisándonos que esta Junta se vencía. Luego en noviembre, luego en diciembre se empieza el proceso y hemos tomado mucho tiempo en resolver. Se manda la Comisión Permanente ¿y, ¿qué pasa? La comisión, por diferentes situaciones no puede sesionar. Llevamos más de un mes sin resolver y también si no resolvemos en tiempo y forma, estamos cayendo en un incumplimiento de deberes. Así es que con esta justificación nosotros presentamos ante el señor alcalde (quién es quién convoca a las sesiones extraordinarias) la solicitud de que este punto fuera avocado para resolver en el pleno de este Concejo. Muchas gracias. – El presidente Arce Moya indica: debo indicarle, doña Andrea, que efectivamente la convocatoria que usted menciona no está firmada por 3 regidores ante la alcaldía; lo que está presentado ante la alcaldía es una moción y de hecho no tiene recibido conforme; aquí está la original. Y repito, las mociones son de facultad del Concejo Municipal para verlas y conocerlas y tenía que haber estado presentada en la Secretaría del Concejo Municipal para que la misma, con la solicitud de 3 regidores, como lo hemos hecho en algunas ocasiones doña Nancy, don Carlos Halabí y yo para convocar a sesión extraordinaria y adjuntamos los documentos como corresponde. Por lo tanto, la moción no está presentada en la Secretaría y no está en discusión del Concejo Municipal porque es potestad del Concejo Municipal y para eso está en el orden del día

como último punto Proposición de mociones por parte de los regidores. Tal y como está, está mal convocado y no procede; para que lo tengan presente este Concejo Municipal. Podemos entender que hay que nombrar en JASEC, que un directivo mandó esto y que la comisión tiene el nombramiento. Además, está pendiente de que las personas que salieron como directivos de JASEC presenten el informe de labores como corresponde, como lo mandaron. Además, también es un tema que este Concejo Municipal tiene que darle la legalidad a las acciones como corresponde. Y yo quiero decirle a este Concejo Municipal que, efectivamente JASEC puede precisar del nombramiento de los miembros, pero también tenemos que hacer las cosas en orden y con legalidad. – El alcalde Mario Redondo señala: gracias, señor presidente. Buenas noches. Este es un tema discutible de forma. El documento con la avocación fue hecho de conocimiento de la alcaldía el día de ayer a las 5:00 de la tarde ingresó el documento a la alcaldía porque la Secretaría estaba cerrada, pero tiene plena validez y la alcaldía, en virtud de la trascendencia y urgencia de nombrar cuanto antes la Junta Directiva de JASEC visto de que hay resoluciones de la Sala Constitucional que nos obligan como Municipalidad a resolver sobre temas en los que la integración plena de Junta Directiva de JASEC es pertinente y necesaria, consideró prudente hacer la convocatoria e incluir obviamente la avocación que se les hizo llegar ayer mismo. De ahí que me parece que las formas están cumplidas en esto. Además, hay un concepto del principio democrático ampliamente desarrollado por la Sala Constitucional en torno a que, el principio democrático lo que procura es la toma de acuerdos. La forma no puede anteponer al fondo, en este caso en particular y en esa línea solicitaría que fuera la decisión del presidente en este tema en particular sometida a votación para efecto de validación de la mayoría de los miembros de este Concejo. – El presidente Arce Moya dice: vuelvo a hacer constar en actas y tengo la moción original, que me la prestó doña Gabriela, de que no hay recibido conforme aquí que garantice cuando entró la moción. – El regidor David Mitta manifiesta: gracias, señor presidente. Yo creo que ya es costumbre de este

Concejo Municipal y de la administración estar haciendo convocatorias con vicios de nulidad. Tenemos a doña Shirley, que es la asesora del Concejo Municipal, y yo le pediría que ella nos dé el criterio a ver si procede o no procede la moción. También es mala costumbre de este Concejo Municipal andar en estas carreras, no es la primera vez en estos 4 años que andamos corriendo para nombrar un miembro de una junta directiva; incluso la semana entrante, exactamente el 15 de febrero vence el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes que está en comisión y entonces, vamos a hacer lo mismo: avocar para nombrar. Incluso ya casi vence el nombramiento del director ejecutivo a.i. del Comité de Deportes, entonces también la otra semana el Comité de Deportes va a andar en las mismas. Yo insto a que nos ordenemos un poquito más con los plazos para que no caigamos en ilegalidades, como ya es costumbre en este Concejo Municipal, como lo he dicho. Gracias, presidente. – El presidente Arce Moya indica: don David, dice el acta que se vence el 28 de febrero y para el martes, si Dios quiere, está la solicitud de convocatoria para todo el proceso del Comité Cantonal. – El regidor Carlos Halabí manifiesta: señor presidente, es para solicitar un receso de hasta por 7 minutos. – El presidente decreta un receso de hasta por 7 minutos. Se entra en receso de hasta por 7 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión e indica: a solicitud del regidor Marcos Brenes se extiende el receso hasta por 5 minutos más. – Se reanuda la sesión y el presidente concede la palabra al regidor Alfonso Víquez quien señala: buenas noches. A ver, a mí sí me preocupa muchísimo que en un tema tan relevante tengamos a quien preside cuestionando la validez de la convocatoria; me parece que ya ahí entramos con un problema. Yo sí creo que, a diferencia de lo que ha planteado el señor alcalde, la forma prevalece sobre el fondo si se pudieran lesionar los derechos de alguna persona. Entonces, eventualmente cualquier persona que no tenga la misma oportunidad de ser electa en este momento podría alegar que hay una indefensión y podría alegar que ese vicio de nulidad sí le afecta. Y yo creo que no podemos darnos el lujo de nombrar una Junta tan importante como la de

JASEC exponiéndola a un vicio de nulidad. En ese caso nosotros preferimos apartarnos del conocimiento del tema. De todos modos y para efectos prácticos tenemos una situación un poquito diferente. A veces las cosas se hacen bien y a veces se procuran hacer bien y no se hacen correctamente. Normalmente lo que hay es una solicitud de convocatoria que hacen 3 regidores al alcalde y eso no es lo que está pasando aquí. O sea, no fue que hay 3 regidores que le solicitaron al alcalde de convocar la sesión, lo que hay es una moción que le presentan 3 regidores (que es la primera vez que yo lo veo, por cierto, en este Concejo) que hay 3 regidores que le presentan una moción al alcalde y el alcalde por iniciativa propia, «por iniciativa propia», decide convocar la sesión. El fundamento para convocar es el artículo 7, inciso g (me parece) del Código Municipal y don Mario tiene la potestad bajo su responsabilidad de convocar a la sesión. Entonces, a mí me parece que, desde ese punto de vista, la sesión sí podría estar bien convocada. La convocó don Mario y él dice, yo la convocó para conocer una moción de avocación, no la convoco a solicitud de los regidores. Me parece que eso es un primer elemento para considerar, lo que hay que hacer ahora es votar la moción de avocación que requiere 6 votos y si el Concejo decide votar la moción de avocación, se podría entrar a conocer el nombramiento. De lo contrario no se puede entrar a conocer el nombramiento y tiene que mantenerse en la comisión. Eso es lo que lo que a mí me parece. Yo discrepo de que se pueda ratificar la inclusión de un punto en sesión extraordinaria con mayoría absoluta o con mayoría simple, ¿por qué discrepo de eso? Porque el Código es muy claro en que para incorporar un punto en las sesiones extraordinarias se requiere de unanimidad. Ahora, aquí tuvimos también una situación que no sé si le ha pasado a algún otro Concejo Municipal o ayuntamiento del universo, donde en 20 minutos tuvimos tres criterios diferentes del mismo asesor legal en algún momento. Decía primero que era unánime, después que era mayoría absoluta, después que era mayoría simple y al final nunca supimos que era. Yo sí creo que hay que cuidar las formas; creo que es muy importante que, en algo tan relevante como el nombramiento de

una Junta que deriva una responsabilidad para todos, debamos cuidar todas las formas para que no haya ninguna posibilidad de que alguien la cuestione, de que alguien la impune, de que alguien la vaya a tratar de cuestionar de alguna forma. Ese es el criterio nuestro, nos parece que, si se interpreta (que eso ya es una cuestión que tendrá que interpretarlo quien preside) que hay una solicitud que está mala y que nunca se presentó, pareciera entonces que no tiene sustento la convocatoria. Si se interpreta que lo que es una decisión motu proprio de don Mario de convocar él a una sesión para conocer una moción de un grupo de regidores; la convocatoria como tal se sostendría. Pero hay que votar la moción de avocación y requiere que al menos 6 regidores estén de acuerdo en avocar el conocimiento del tema y en proceder a votarlo. Eso tal vez es lo primero. Sí me parece relevante el criterio de doña Shirley para efectos de saber cuál de las distintas ideas que hay por acá es la que podría prevalecer. Nada más quiero decir una cosa: la ley hay que cumplirla y la ley no se subsana por una votación de mayoría en todos los casos. O sea, esto no es el Parlamento Inglés del siglo XV donde se ponían de acuerdo los Lores y al final decidían qué pasaba y finalmente era el rey el que tomaba la decisión. Aquí estamos en un ordenamiento jurídico, estamos en un Estado de derecho y hay que cumplir fielmente la ley. Recuérdese que a pesar de todo estamos obligados por el principio de legalidad a hacer solo y únicamente lo que la ley nos permite, y si vamos más allá ahí discrepo también de don Mario. Una cosa es aplazar el conocimiento de un tema; esto es un órgano político y entonces, por razones políticas, podría ser que un tema no se resuelva, como pasó con los magistrados que duraron 2 años y medio para nombrarlos. Eso hizo la Asamblea Legislativa hasta que les pusieron un recurso de amparo. Pero es peor un incumplimiento de deberes que se puede llamar prevaricato, que es dictar una resolución contraria a la ley y yo ahí, faltando 2 meses y medio para irme, ni loco me voy a exponer a eso. Entonces, me parece importante tener claridad. Nosotros tenemos claro como fracción que no tenemos ninguna posibilidad de influir en el resultado de la elección y de la selección del

integrante de la Junta. Eso lo tenemos clarísimo y nos lo han hecho saber incluso expresamente algunas personas. Y sabemos que lo que nosotros votemos no influirá en la decisión final porque hay un acuerdo político, según entendemos, para nombrar alguna persona u otra. No lo sé, lo desconozco. Yo aquí he hecho que soy como el marido engañado, soy el último en darme cuenta de muchas cosas, pero eso no quiere decir que nosotros vayamos a estar de acuerdo con un procedimiento incorrecto que al final puede generar nulidades y responsabilidades personalísimas. Y como hemos dicho, el alcalde no vota, los suplentes no votan y los que le ponemos el pecho somos los propietarios que votamos de una forma o de otra. Muchas gracias. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: gracias, señor presidente. Como proponente de la moción y ya he consultado con los compañeros y ante la inseguridad jurídica, porque no nos vamos a exponer a que un tema tan importante y con tanta urgencia no vaya a ser resuelto de una manera clara y transparente como debe ser, retiramos la moción. Gracias. – El presidente Arce Moya señala: se da por retirada la moción planteada para el nombramiento de los representantes de JASEC. – La regidora Sonia Torres indica: buenas noches a todos. Con respecto a este tema, yo quiero que conste en actas que las sesiones de la Comisión de Gobierno y Administración ya se ha suspendido muchísimas veces por falta de quórum y también decirles a los compañeros que en esta comisión hay más de 30 temas pendientes de resolver y temas muy delicados. Hay que tomar en cuenta y valorar y eso. Gracias, señor presidente. ----------

ARTÍCULO 2. - OFICIO AM-INF-028-2024, SOBRE REMISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2023. ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE DICHA LIQUIDACIÓN. ----------

El presidente Arce Moya indica: yo quiero preguntarle a doña Shirley, porque este tema ya pasó. Tengo en mis manos la remisión de liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2023. Quiero preguntarle a doña Shirley si todo documento que este Concejo Municipal

conozca debe ser entregado y tener un recibido conforme en la Secretaría, para que sea conocido por el Concejo Municipal. – La asesora legal Shirley Sánchez señala: gracias, buenas noches. Haciendo un resumen sobre lo que se ha conversado para dar respuesta a don Jonathan. El artículo 17, inciso m) del Código Municipal, establece que es facultad del señor alcalde convocar a sesión extraordinaria y eso ocurre en dos circunstancias: (que creo que hay una confusión en el Concejo) el señor alcalde puede convocar por propia decisión, sin necesidad de que los regidores se lo soliciten y también debe convocar cuando al menos la tercera parte de los regidores se lo pidan siempre con las 24 horas de anticipación. En el inciso m) hay una «o» que es una disyuntiva; es decir, que regula dos situaciones que ocurren de manera independiente; ocurre una u ocurre la otra. Tenemos claro entonces que don Mario puede convocar una sesión por sí solo, que no necesita que los regidores se lo soliciten. Ahora, como ya habíamos discutido en una ocasión en este Concejo hace unos meses, no recuerdo en qué circunstancia, don Mario puede convocar, pero puede convocar los asuntos que han entrado en lo que se denomina «la corriente legislativa en términos de la asamblea», o sea, asuntos que ya están ingresados para conocimiento del Concejo Municipal. Es decir, que se presentan los documentos en la Secretaría y posteriormente el alcalde los puede traer en la convocatoria. En las sesiones extraordinarias las formas sí afectan la validez de la convocatoria y eventualmente, la validez de los actos; por eso es importante respetar las formas al pie porque de las formalidades en la convocatoria extraordinaria dan seguridad jurídica. Ahora, la convocatoria estuvo bien hecha pero los asuntos no están bien incluidos; por esa razón estando aquí presentes pueden sugerir el conocimiento de este segundo documento, siempre y cuando haya un acuerdo unánime del 100% de los regidores para incluirlo en el orden del día. Gracias. – El presidente Arce Moya dice: ¿por qué le pregunté a doña Shirley? Porque este documento de la liquidación presupuestaria no está recibido en la Secretaría del Concejo Municipal, no está recibido en la corriente del Concejo Municipal; por lo tanto,

no es de conocimiento este Concejo Municipal y no se puede ver, excepto que se tenga la unanimidad de todos los miembros. Por lo tanto, voy a solicitar el ingreso del oficio AM-INF-028-2024 para conocimiento de esta sesión extraordinaria. ----------

ARTÍCULO 3. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

En votación la alteración del orden del día para conocer el oficio AM-INF-028-2024. - El presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; votan positivo los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz. Votan negativo los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, **por lo tanto, se rechaza la alteración. ----------**

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Jonathan Arce Moya
Presidente Municipal

Gabriela Peralta Quirós
secretaria a.i. Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal